

Documento: 47276

Expediente: 34865



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 0314-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 04 de agosto del 2016

VISTO: El Acta de Control N° 000220 de fecha 02/08/2016, el Informe N° 0130-2016-GRL/GRI/DRTC-AF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las competencias de los gobiernos regionales en materia de transportes de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas y mercancías y mixto de ámbito regional mediante inspectores...";

Que, con fecha 02/08/2016, se levantó el acta de control N° 000220 al vehículo con placa de rodaje C7O-455, el mismo que, es conducido por ALEXANDER ABDHALA CELEDONIO, el propietario de la unidad Celedonio Mendoza Flor Esperanza, de acuerdo a la información extraída de la página web de la SUNARP, prestar el servicio sin contar con la Autorización de servicio o sin tener la TUC, emitida por la DRTC, siendo esta una infracción contemplada en la Tabla de Infracciones de la O.R. N° 001-2013-CR/RL con el código T01.

Con respecto a la infracción de código T01, referido a prestar el servicio sin contar con la Autorización de servicio o sin tener la TUC, emitida por la DRTC, el administrado ha cancelado dentro de los 7 días hábiles de notificada el acta de control la suma de S/. 592.50 nuevos soles, de acuerdo al beneficio de pronto pago, con boleta de venta N° 06494 de fecha 04/08/2016, en la caja central del Gobierno Regional de Lima.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; y las atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015 – PRES;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el acta de control N° 000220 de fecha 02/08/2016, levantada contra el vehículo con placa de rodaje C7O-455, propiedad de Celedonio Mendoza Flor Esperanza, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL;

ARTICULO SEGUNDO: Poner la presente resolución en conocimiento de las áreas competentes, para el registro correspondiente una vez que quede consentida la presente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al administrado en la forma y modo previsto por la Ley N° 27444' Ley de Procedimiento Administrativo General y distribuir copia certificada según que corresponda.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional